

310.28

Exp N° 344 de septiembre 16 de 2015
INFRACCIÓN

0163

RESOLUCIÓN No.

13 MAR 2023
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante **Resolución No. 1117 de 30 de diciembre de 2013**, se impuso medida preventiva a la señora NACIRA DEL CARMEN RODRIGUEZ TULENA identificada con cédula de ciudadanía No. 64.540.658 de Sincelejo, en calidad de propietaria del pozo 44-I-D-PP-175, consistente en la amonestación escrita por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo cuarto numeral 4.8 y 4.11, artículo tercero y artículo quinto de la Resolución No. 0160 de 10 de mayo de 2011 expedida por CARSUCRE, concerniente a presentar de antemano a CARSUCRE para la construcción del pozo el registro eléctrico y el diseño del pozo, instalar tubería de 1" en PVC para la toma de niveles con una longitud igual a la de la tubería de succión del equipo de bombeo, presentar a CARSUCRE el informe de perforación del pozo con toda la información relativa al mismo y a operar el pozo solo al haber tramitado y obtenido la concesión de aguas por parte de la autoridad ambiental. Comunicándose de conformidad a la ley.

Que, mediante **Auto No. 2656 de 29 de diciembre de 2015**, se ordenó la apertura de investigación contra la señora NACIRA DEL CARMEN RODRIGUEZ TULENA identificada con cédula de ciudadanía No. 64.540.658 de Sincelejo, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de las normas de protección ambiental. Notificándose de conformidad a la ley.

Que, mediante **Auto No. 0304 de 06 de febrero de 2017**, se formuló contra la señora NACIRA DEL CARMEN RODRIGUEZ TULENA identificada con cédula de ciudadanía No. 64.540.658, el siguiente pliego de cargos:

1. La señora NACIRA DEL CARMEN RODRIGUEZ TULENA, continúa aprovechando de manera ilegal el recurso hídrico del pozo identificado con el código SIGAS N° 44-I-D-PP-175, ubicado en la finca Cacagual 2, kilómetro 9 de la vía del municipio de Santiago de Tolú al municipio de Sincelejo, sin la autorización de CARSUCRE y violando lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible N° 1076 de 2015.
2. La señora NACIRA DEL CARMEN RODRIGUEZ TULENA no entregó a CARSUCRE, la información referente, al informe de perforación del pozo con toda la información relativa al mismo, registro eléctrico y diseño del pozo para su construcción y la necesaria para el trámite de concesión de aguas para poder el pozo, incumpliendo así con el numeral 4.11 del artículo, artículo tercero y artículo quinto de la Resolución N° 0160 de 10 de

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605-2762037
Línea verde 605-2762039

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

310.28
Exp N° 344 de septiembre 16 de 2015
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

13 MAR 2023

0163

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

mayo de 2011 y el artículo primero de la Resolución N° 1117 de 30 de diciembre de 2013.

Decisión que se notificó de conformidad a la ley.

Que, mediante **Auto No. 0735 de 22 de marzo de 2017**, se abrió a prueba por el término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2009. Comunicándose de conformidad a la ley.

Que, mediante **Auto No. 3782 de 28 de diciembre de 2017**, se corrió traslado por el término de tres (3) días, el informe de visita del 28 de abril de 2016 rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, al doctor EDGAR ENRIQUE TATIS TATIS en calidad de apoderado de la señora NACIRA DEL CARMEN RODRIGUEZ TULENA, de conformidad al artículo 110 de la Ley 154 de 2012 por la cual se expidió el Código General del Proceso. Notificándose de conformidad a la ley.

Que, mediante **Resolución No. 0894 de 05 de julio de 2019**, se resolvió declarar responsable a la señora NACIRA DEL CARMEN RODRIGUEZ TULENA identificada con cédula de ciudadanía No. 64.540.628, del cargo primero consignado en el Auto No. 0304 de 06 de febrero de 2017, toda vez que realizó el aprovechamiento de manera ilegal del recurso hídrico del pozo identificado con el código SIGAS No. 44-I-D-PP-175, ubicado en la finca Cacagual 2, km 9 de la vía del municipio de Santiago de Tolú al municipio de Sincelejo, sin la autorización de CARSUCRE por el periodo de tiempo comprendido entre el 22 de mayo de 2014 hasta el día 28 de abril de 2017 y violando lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015, y se sancionó con una multa de diez (10) SMLMV, de conformidad con el artículo 40 numeral 1° de la Ley 1333 de julio 21 de 2009. Decisión que se notificó de conformidad a la ley. Notificándose de conformidad a la ley.

Que, en el artículo tercero de la Resolución No. 0894 de 05 de julio de 2019, se ordenó a la señora NACIRA DEL CARMEN RODRIGUEZ TULENA que procediera a realizar el sellamiento del pozo identificado con el código SIGAS No. 44-I-D-PP-175, cumpliendo con las especificaciones consignadas en el informe de visita No. 0044 de 02 de mayo de 2017.

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 0894 de 05 de julio de 2019 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 200.34.09540 de 25 de noviembre de 2021.

Que, mediante **Auto No. 0704 de 05 de julio de 2022**, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que se practique visita de inspección ocular y técnica al pozo identificado en el SIGAS con el código No. 44-I-D-PP-175, ubicado en la finca Bienaventuranza (Cacagual 2) km 9 de la vía de Santiago de

310.28
Exp N° 344 de septiembre 16 de 2015
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

13 MAR 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Tolú – Toluviejo, municipio de Toluviejo-Sucre, con el fin de verificar lo manifestado por la señora NACIRA DEL CARMEN RODRIGUEZ TULENA, en el escrito con radicado interno No. 3503 de 17 e mayo de 2022.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de inspección técnica y ocular el 30 de septiembre de 2022, profiriéndose informe de visita de 03 de octubre de 2022 e informe de visita de 12 de octubre de 2022, en los que se denota lo siguiente:

“DESARROLLO:

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo primero del Auto No. 0704 de 05 de julio de 2022 con expediente No. 344 de 16 de septiembre de 2015 de CARSUCRE, se realizó visita técnica el día 30 de septiembre de 2022 con el fin de verificar lo manifestado por la señora NACIRA DEL CARMEN RODRIGUEZ TULENA en el oficio con radicado interno No. 3503 de 17 de mayo de 2022, sobre el estado actual del pozo identificado con el código No. 44-I-D-PP-175, localizado en la finca Buenaventuranza (Cacagual 2), en jurisdicción del municipio de Toluviejo.

En esta visita se pudo constatar lo siguiente:

- **El pozo fue sellado.**
- *Se observa una excavación alrededor del pozo, con una profundidad de 1 metro, el revestimiento fue cortado. En el fondo de la excavación, se observa que el interior del revestimiento cuenta con cemento y cuenta con un tapón provisional de 4”.*
- *En conversación con la persona que acompañó la visita, el señor Donairo Antonio González, quién se encarga del cuidado de la finca, informó que el pozo fue sellado teniendo en cuenta los requerimientos de CARSUCRE.*
- *Al momento de la visita se procedieron a cerrar con el material extraído, la excavación realizada alrededor del pozo.*

(...)

SE TIENE QUE:

- ✓ *Fue verificado el sellamiento del pozo No. 44-I-D-PP-175 mediante visita técnica llevada a cabo el día 30 de septiembre de 2022 por funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE. Teniendo en cuenta lo anterior se recomienda cerrar el expediente No. 344 de 16 de septiembre de 2015, toda vez que se llevó a cabo el respectivo seguimiento a la investigación por infracción ambiental prevista.”*

310.28
Exp N° 344 de septiembre 16 de 2015
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

13 MAR 2023

0163

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”**

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente **ARCHIVAR** el expediente de infracción No. 344 de 16 de septiembre de 2015 toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución No. 0894 de 05 de julio de 2019.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente de infracción No. 344 de 16 de septiembre de 2015, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a la señora NACIRA DEL CARMEN RODRIGUEZ TULENA identificada con cédula de ciudadanía No. 64.540.628, en la dirección calle 26 No. 41-32 del municipio de Sincelejo-Sucre y/o al correo electrónico nacirtul@hotmail.com, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la decisión a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad al artículo 56 de la Ley 1333/09.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Fernanda Arrieta Núñez	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General – CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605-2762037
Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre